



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001861

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente y Traslada un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de El Bagre donde labora el servidor docente **MEYNER MURILLO MACHUCA**, identificado con Cédula **11.901.439**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural San Isidro, Sede Centro Educativo Rural La Casajala del municipio de Caiçedo, plaza 1121530-002, en el nivel de Básica Primaria, se requiere efectuar el traslado de la educadora vinculada en Provisionalidad, **VIVIANA ANDREA OSPINA GALLEG0**, identificada con Cédula **1.044.507.664**, Normalista Superior, quien viene como Docente de Aula - Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza para donde se traslada por razones de seguridad al educador vinculado en Propiedad Meyner Murillo Machuca.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **MEYNER MURILLO MACHUCA**, identificado con Cédula **11.901.439**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Isidro, Sede Centro Educativo Rural Francisco Velásquez del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0670100-N01, en reemplazo de Viviana Andrea Ospina Gallego, con Cédula 1.044.507.664, quien pasa a otro municipio; el educador Murillo Machuca viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, plaza 2500010-N53.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **VIVIANA ANDREA OSPINA GALLEGO**, identificada con Cédula **1.044.507.664**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Isidro, Sede Centro Educativo Rural La Cascajala del municipio de Caicedo, plaza 1121530-002, en reemplazo de Linna Marcela Díaz Hernández, con Cédula 1.016.006.155, quien renuncio; la educadora Ospina Gallego, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Isidro, Sede Centro Educativo Rural Francisco Velásquez del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0670100-N01.

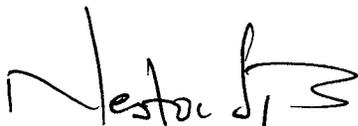
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

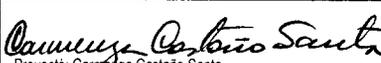
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

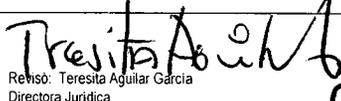
ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

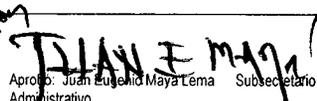
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación


Proyecto: Carrera Castaño Santa
Junio 22 de 2018


Revisó: Teresita Aguilar García
Directora Jurídica


Aprobó: Juan Eloy Maya Lema
Subsecretario Administrativo